



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCIÓN C.S.N°:483/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1343/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación el Reglamento de las Becas de Iniciación a la Investigación en el marco de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico (Becas PID).

Que la iniciación de los estudiantes en actividades de investigación, a través de la participación en proyectos de investigación, enriquece y complementa la formación académica brindada por la Universidad, a través de las carreras orientadas de acuerdo a cada convocatoria.

Que el otorgamiento de becas a estudiantes, para la realización de actividades de investigación, promueve la formación de investigadores, de calidad académica y científica, en las áreas disciplinares según cada Proyecto de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que apruebe el reglamento mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar el Reglamento de las Becas de Iniciación a la Investigación en el marco de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico (Becas PID), cuyo Anexo I forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa y a todos los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION CS N°:483/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I

BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN ORIENTADAS EN PROYECTOS INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Becas PID)

ARTÍCULO 1: La Universidad Nacional de Avellaneda financiará Becas de Iniciación a la Investigación en el marco de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico (Becas PID) para estudiantes avanzados/as de las carreras orientadas de acuerdo a cada convocatoria que deseen iniciar su formación en investigación, en el marco de Proyectos de Investigación acreditados y en ejecución.

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional de la Universidad Nacional de Avellaneda será el área encargada de la conducción y administración de Becas PID.

TÍTULO I: De las Becas

ARTÍCULO 3: Las becas tendrán una duración de doce (12) meses y una carga horaria de diez (10) horas semanales. Las tareas inherentes a las mismas, deberán cumplirse en las dependencias de la Universidad Nacional de Avellaneda en el que el director/a o codirector/a del/la becario/a desarrolle sus investigaciones. En casos de solicitud del/la becario/a y, con acuerdo de la dirección de la beca y la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, las tareas y obligaciones inherentes al programa podrán realizarse de forma remota.

ARTÍCULO 4: Los/as becarios/as recibirán un estipendio mensual, cuyo monto se establecerá anualmente, teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios

sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios. Además poseerán un seguro que será abonado por la Universidad.

ARTÍCULO 5: El/la becario/a que se gradúe durante el desarrollo de la beca, gozará del beneficio hasta la finalización programada de la misma, siempre que continúe con el desarrollo del plan de trabajo presentado.

ARTÍCULO 6: La Universidad Nacional de Avellaneda podrá cancelar la beca en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este Reglamento por parte del/a Becario/a.

TITULO II: DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 7: La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional realizará la convocatoria de Becas de Investigación Orientados De Innovación Y Desarrollo Tecnológico en La Universidad Nacional De Avellaneda (PID-UNDAV), que deberá ser aprobada por el/la Rector/a, donde especificará:

- a) Cronograma de inscripción, evaluación, admisión e inicio de Becas PID.
- b) Número de becas a asignar.
- c) Valor del estipendio mensual.
- d) Bases y condiciones de inscripción y desarrollo de las becas.
- e) Carreras afectadas a la convocatoria según Proyecto de Innovación y Desarrollo.
- f) Formularios de presentación.
- g) Contenidos mínimos del informe final.

TITULO III: DE LOS/AS POSTULANTES

ARTÍCULO 8: Los/as estudiantes que pretendan postularse a las Becas PID, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de alguna de las carreras orientadas determinadas en la convocatoria de la UNDAV.
- b) Poseer un promedio de, al menos, siete (7) puntos con aplazos incluidos.
- c) Haber aprobado, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas del plan de estudios de la carrera en la que se encuentra inscripto en la UNDAV.
- d) No ser estudiante de una carrera de posgrado.
- e) Presentar el Plan de Trabajo.
- f) Tener el aval del director/a del Proyecto de Investigación, en el que se enmarca el Plan de Trabajo.
- g) Contar con el aval de la autoridad de la Unidad Académica en la que se encuentra radicado el proyecto de investigación.
- h) Completar los formularios establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 9: El Plan de Trabajo es de carácter individualy consistirá en la planificación de tareas a desarrollar por el/la estudiante en el marco del cumplimiento de la beca. El Plan deberá enmarcarse en un Proyecto de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 10: Se considerará un proyecto de investigación acreditado a aquél que se encuentre aprobado por la UNDAV en el marco de los Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 11: Si se advirtiera que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto de investigación no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán las presentaciones.

ARTÍCULO 12: El/la directora/a del becario/a, que podrá ser



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

acompañado/a por un/a codirector/a, quienes solo podrán presentarse a dirigir a un/a solo/a postulante y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docentes de la Universidad Nacional de Avellaneda.
- b) Desarrollar sus trabajos de investigación en la Universidad Nacional de Avellaneda.
- c) Formar parte del Proyecto de Investigación, acreditados en el que se inscribe el Plan de Trabajo del/la postulante.
- d) Poseer una dedicación de al menos 20 hs. semanales. En el caso que se presente un/a codirección, solo uno/a de los/as docentes deberá cumplir con este requisito.
- e) No tener una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

ARTÍCULO 13: los/as postulantes solo podrán presentar un Plan de Trabajo por convocatoria.

TÍTULO IV: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14: Para la admisibilidad y evaluación de las postulaciones se tomarán en consideración la información consignada en los formularios de presentación, el Plan de Trabajo y la documentación respaldatoria presentada.

ARTÍCULO 15: El proceso de admisibilidad consistirá en el análisis del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones de la Convocatoria, que estarán a cargo de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, y comenzará una vez finalizado el periodo de inscripción.

ARTÍCULO 16: En caso de existir un incumplimiento reglamentario que no

pueda ser subsanado, la presentación se considerará inadmisibile. Pero si existiese algún faltante de documentación, el/la postulante dispondrá de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la ausencia. De no cumplir con la solicitud, pasado el plazo previsto en el presente artículo, la solicitud se considerará inadmisibile.

ARTÍCULO 17: El proceso de evaluación será efectuado por el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, una vez finalizado el proceso de admisibilidad.

ARTÍCULO 18: El Consejo Asesor evaluará asignando un valor numérico de diez (10) a cien (100) puntos y elaborará el orden de mérito de mayor a menor de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Antecedentes y perfil del/la postulante.
- b) La pertinencia del Plan de Trabajo presentado.
- c) Los antecedentes de la dirección.
- d) Si existiese paridad en el puntaje establecido por dos o más postulantes, se priorizará de acuerdo al mayor porcentaje de asignaturas aprobadas de su plan de estudios.

ARTÍCULO 19: El orden de mérito será publicado en la página oficial de la Universidad Nacional de Avellaneda. Desde el momento de la publicación, los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del resultado durante los siguientes cinco (5) días hábiles a través de una nota formal, con la debida justificación, y aval del/a director/a. Producida la reconsideración, el Consejo Asesor tendrá cinco (5) días hábiles desde su notificación para resolver el recurso presentado, la cuál será final y comunicada.

ARTÍCULO 20: Las becas serán asignadas hasta cumplir los cupos establecidos en la convocatoria de acuerdo al orden de mérito. No se otorgarán becas a presentaciones que hayan alcanzado un puntaje inferior a sesenta (60) puntos aunque quedaran becas disponibles.

TÍTULO V: DEL OTORGAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 21: Vencido el plazo establecido en el ARTÍCULO 20, la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional elevará al/a Rector/a el listado de postulantes elegidos/as para que emita el acto administrativo que designe a los becarios/as.

ARTÍCULO 22: Emitida la designación de los/las becarios/as, los/as beneficiarios/as deberán presentar la documentación requerida por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional para el alta y toma de posesión de la beca, antes del inicio de las tareas estipulado en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 23: En el caso de que no se realizara la toma de posesión de la beca en el plazo previsto en el artículo anterior, o de renuncia del/la becario/a durante el primer mes del desarrollo de las tareas de la beca, la vacante será cubierta de acuerdo al orden de mérito establecido.

TÍTULO VI: DE LOS/AS BECARIOS/AS

ARTÍCULO 24: Son derechos de los/las becarios/as:

- a) Desarrollar actividades académicas relacionadas con su formación, siempre que su Director/a considere apropiadas, tales como cursos, pasantías u otras.
- b) Acceder libremente a fuentes de información, diversas y disponibles en la Universidad, tales como bibliotecas, bases de datos, publicaciones electrónicas.
- c) Licencias de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- d) Contar con un seguro de riesgo por accidentes de trabajo contratados por la



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

UNDAV durante el periodo de duración de la beca.

- e) Renunciar al usufructo de la beca, previa presentación de nota formal fundamentada a su Director que será remitida a la SIVTI.
- f) Utilizar los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca en la elaboración de una tesis de grado.

ARTÍCULO 25: Son obligaciones de los/las becarios/as:

- a) Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado a la convocatoria.
- b) Participar de un encuentro ofrecido por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional relativo al diseño teórico-metodológico del plan de investigación.
- c) Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
- d) Presentar trimestralmente ante la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica una constancia de cumplimiento de tareas, avalada por su director/a o codirector/a.
- e) Presentar el Informe Final en la fecha establecida, firmado por él/ella, el/la directora/a de beca y el/la codirector/a.
- f) Poner a disposición del/a directora/a y codirector/a de beca y de la UNDAV toda información relativa al desarrollo de su labor como becario/a, cada vez que le sea solicitado.
- g) Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.).
- h) Abstenerse de cambiar el Plan de Trabajo o lugar de trabajo sin previa

conformidad de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica y del/a Director/a de la Beca.

i) Concurrir a entrevistas para las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la UNDAV respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.

j) Participar de las actividades que la UNDAV implemente con el fin de complementar su formación.

ARTÍCULO 26: En el caso de renuncia del/a becario/a con posterioridad al primer trimestre del Plan de Trabajo, el/la beneficiario/a deberá presentar el Informe Final y no podrá presentarse en la convocatoria siguiente. La penalidad prevista no será aplicable a los casos de renunciaciones debidamente justificadas.

TÍTULO VII: DE LA DIRECCIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 27: Son obligaciones de la dirección de la beca:

a) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados.

b) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica cualquier trasgresión.

c) Avalar el Plan de trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.

d) Certificar trimestralmente el cumplimiento de obligaciones del becario, a



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

fin de que se haga efectivo el pago de los estipendios correspondientes.

e) Elaborar la evaluación académica del desarrollo del/a becario/a que deberá incorporarse al Informe Final del/a beneficiario/a.

Participar de toda actividad académica convocada por la UNDAV que esté relacionada con el becario/a.

f) El/la director/a no podrá ausentarse del lugar de trabajo por un periodo mayor a treinta (30) días o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días durante la beca sin que la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica hayadesignado, a su propuesta, a un/a director/a sustituto/a o un codirector/a y/o evaluado las posibilidades efectivas de continuar con dirección a distancia.

ARTÍCULO 28: Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca, a solicitud del becario/a o a solicitud del/la directora/a, deberá contar con el aval de la otra parte y ser resuelto por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional.

ARTÍCULO 29: En caso de renuncia del/a director/a de la beca, deberá proponer a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional un/a director/a o un/a codirector/a que cumpla los requisitos establecidos para serlo y puedainiciar la tarea inmediatamente. En caso de no cumplir con esa obligación, el/la docente no podrá presentarse como director/a o codirector/a en la próxima convocatoria.

TÍTULO VIII: DEL INFORME FINAL

ARTÍCULO 30: La beca finalizará con la presentación y posterior evaluación del Informe Final. El mismo deberá ser presentado con un máximo de treinta (30) días hábiles al vencimiento del desarrollo del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 31: El Informe Final que deberá presentar cada becario/a (ARTÍCULO 25 inc. E) dentro de los 30 días de finalizada el periodo de la beca y deberá contar con la evaluación académica del/a directora y codirector/a.

ARTÍCULO 32: La evaluación académica que deberá realizar la dirección de la beca (ARTÍCULO 27 inc. E) será incorporada al Informe Final del/a becario/a y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Evaluación de la labor desarrollada por el/la becario/a.
- b) Dificultades institucionales, humanas y financieras del/a becario/a para cumplir con el Plan de Trabajo.
- c) Concepto general del/la becario/a.
- d) Propuesta para complementar y mejorar la formación del/la becario/a.

ARTÍCULO 33: El informe será evaluado por el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, que emitirá un dictamen fundado que aprobará o desaprobará la presentación.

ARTÍCULO 34: En el caso que el Informe Final fuese desaprobado, el/la becario/a no podrá presentarse a una nueva convocatoria.

TÍTULO IX: LICENCIAS

ARTÍCULO 35: La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional autorizará las licencias, previa solicitud del/a becario/a con el aval de la dirección de la beca, de acuerdo con el siguiente régimen con las constancias respectivas:

- a) Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
- b) Por matrimonio: diez (10) días hábiles, con percepción de estipendios.

- c) Por maternidad, comprendido el periodo pre y post parto: noventa (90) días, con percepción de estipendios. En este caso, y ante solicitud expresa se podrá prorrogar el plazo de presentación del Informe Final hasta por noventa (90) días.
- d) Por descanso anual, con percepción de estipendios del 1 al 31 de enero o periodo de 30 días corridos en época acordada con el/la director/a de beca.
- e) Por duelo familiar:
 - 1) Parentesco de 1er grado de consanguinidad, cónyuge o concubino hasta diez (10) días hábiles, con percepción de estipendios.
 - 2) Parentesco de 2do grado de consanguinidad hasta cinco (5) días hábiles, con percepción de estipendios.
 - 3) Parentesco de 1er o 2do grado político hasta un (1) día hábil, con percepción de estipendios.
- f) Por motivos de índole particular hasta tres (3) permisos particulares de forma discontinua.
- g) En excepcionales, la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional podrá otorgar permisos sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaron.

ARTÍCULO 36: Ninguno de los permisos acordados, eximirá a el/la becario/a de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.

RESOLUCION CS N° : 483/2022